INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-042 DE 2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. MC-042-CPS-246-2026 DEL 13 DE NOBVIEMBRE DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a la **COMERCIALIZADORA MGEH S.A.S., identificada con NIT 900.969.026-5,** con representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ FORIGUA** – Identificado con cedula de Ciudadanía No. **1.032.385.259 de Bogotá D.C,** que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**
CONDICIONES TÉCNICAS:	Conmemorar el DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA. es una oportunidad para promover el bienestar integral de los niños y sensibilizar a la sociedad sobre sus necesidades y derechos. en el que se beneficiaran 400 niños del municipio de Machetá.

ITEM	Descripción	cantidad	Código UNSPSC
1	SET DE 30 DE PINTUCARITAS: Colores: azul corriente, negro corriente, verde corriente, rojo corriente, blanco corriente, amarillo. CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	1	53131600
2	*1 RECREADOR *MUSICA INFANTIL Y RECREATIVA *ANIMACION RECREATIVA *JUEGOS Y CONCURSOS *JUEGOS GRUPALES *MINIMACH (ENCOSTALADOS, CUERDA, GUSANITOS DE PELOTAS,AROS) *PERSONAJE GIGANTE *INTEGRACION TIPO CARNAVAL *PITOS ESPANTASUEGRAS *GLOBOFLEXIA MAXIMO 600 NIÑOS *MARATON BAILABLE *NIEVE EN SPRITE *2 EXPLOSIONES DE COLORES CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	1	90101700

	3	BOLSA DE DULCES COMPUESTA POR: 1 Chupeta (paleta) dura exterior con centro de chicle blando. 1 Galleta tipo rellena con crema de sabor a coco, presentación individual de 25 g 1 Caramelo masticable y blando 1 Moneda de chocolate, mini barra CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	400	90101800 50192700
	4	HELADO DE DIFERENTES SABORES EN VASO DE 3.5 OZ, CON CUCHARA Y GALLETA).CONDESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	350	50161500

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones

	contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Planear y ejecutar show recreo - lúdico a desarrollarse en el municipio de Machetá en el mes de noviembre de 2026, CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA 2. Entregar la bolsa de dulces conforme a las especificaciones técnicas. 3. Entregar el Helado de diferentes sabores conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso. 4. Cumplir de forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. 5. El contratista se compromete a asumir los gastos de transporte de los suministros necesarios para la ejecución del contrato. 6. El contratista deberá prestar el servicio logístico para el mes de noviembre conforme a cronograma de actividades entregado por el supervisor. 7. Prestar el servicio de apoyo logístico de acuerdo con las especificaciones técnicas, informando al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá presentar un informe detallado con registro fotográfico y registro de asistencia. 9. Cumplir de forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. El contratista se compromete a asumir los gastos de transporte de los suministros necesarios para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato asciende en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.920.000)**. Incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el oferente:

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA."

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SET DE 30 DE PINTUCARITAS: Colores: azul corriente, negro corriente, verde corriente, rojo corriente, blanco corriente, amarillo. CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	1	250.000	250.000
2	*1 RECREADOR *MUSICA INFANTIL Y RECREATIVA *ANIMACION RECREATIVA *JUEGOS Y CONCURSOS *JUEGOS GRUPALES *MINIMACH (ENCOSTALADOS, CUERDA, GUSANITOS DE PELOTAS,AROS). *PERSONAJE GIGANTE *INTEGRACION TIPO CARNAVAL *PITOS ESPANTASUEGRAS *GLOBOFLEXIA MAXIMO 600 NIÑOS *MARATON BAILABLE *NIEVE EN SPRITE *2 EXPLOSIONES DE COLORES CON DESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	1	875.000	875.000
3	BOLSA DE DULCES COMPUESTA POR: 1 Chupeta (paleta) dura exterior con centro de chicle blando. 1 Galleta tipo rellena con crema de sabor a coco, presentación individual de 25 g 1 Caramelo masticable y blando 1 Moneda de chocolate, mini barra	400	9.800	3.920.000
4	HELADO DE DIFERENTES SABORES EN VASO DE 3.5 OZ, CON CUCHARA Y GALLETA).CONDESTINO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PARTICIPARAN EN DÍA DULCE DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	350	2.500	875.000
	TOTAL			**5.920.000**

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($5.920.000)

Atentamente,

Carlos Andres Martinez Forigua
cc 1.032.385.259 btà
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MGEH SAS
NIT; 900.969.026-5
REGIMEN COMUN
TEL 5385038-3118470615-3124990902
Calle 128 b Nº 91-25
E MAIL comercializadoramg16@gmail.com

	La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.
AFECTACION PRESUPUESTAL	El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	2026000474
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FUENTE	1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	$6.000.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Machetá pagara al CONTRATISTA, el objeto del contrato mediante un único pago una vez se prestado el servicio logístico, según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista.

Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de actividades con registro fotográfico
- Suscribir acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

	TASA IMPOSITIVA El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

MULTAS	El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a

	cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del de la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.